

Alpa Corral, 11 de mayo de 2020.-

## **DECRETO N° 1660/2020**

### **VISTO:**

Las disposiciones de los Decretos Municipales N° 1657/2020, dictado el día 07 de Mayo de 2020; y N°1658/2020, dictado el día 08 de Mayo de 2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 408/2020, y la delegación de facultades a los gobiernos provinciales para establecer excepciones al cumplimiento del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y a la prohibición de circular, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial la denominada “*cuarentena en fase de segmentación geográfica*” y, en ese marco, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización de las medidas de aislamiento para algunos municipios y comunas.

Que, de conformidad con esa modalidad y en función de que nuestra localidad se encuentra comprendida en la denominada “*zona blanca*”, el día 07 de mayo de 2020 se dictó el Decreto N° 1657/2020, por el que se autorizó la apertura de comercios, la ejecución de obras privadas y el ejercicio de profesiones independientes, mediante la implementación de sendos protocolos sanitarios.

Que, posteriormente, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba autorizó la flexibilización de las actividades de peluquerías, quinielas y el ejercicio de las profesiones de nutricionistas y psicólogos, por cuyo motivo el día 08 de abril de 2020 se dictó el Decreto N° 1658/2020 por el que se adhirió a los respectivos protocolos.

Que, finalmente, Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba amplió los horarios permitidos para la ejecución de obras privadas y para el ejercicio de las profesiones independientes, a la vez que habilitó el ejercicio de las de oftalmólogos, psiquiatras, kinesiólogos y fonoaudiólogos.

Que, por lo expuesto, y en función de la flexibilización de esas actividades, corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen su afectiva implementación, a la vez que se permita la aplicación inmediata en la jurisdicción municipal de las modificaciones que establezca el C.O.E. Central y/o el C.O.E. Regional vinculadas a cuestiones organizativas de las actividades habilitadas, sus horarios o modalidades.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de las referidas medidas de flexibilización, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:**EXTIÉNDENSE los horarios de cierre de las actividades de ejecución de obras privadas y ejercicio de las actividades profesionales hasta las 16:00 horas, durante todos los días de la semana.

**ARTÍCULO 2º:**HABILÍTASE el ejercicio de las profesiones independientes de oftalmología, psiquiatría, kinesiología y fonoaudiología, con sujeción al Protocolo que, como Anexo III, forma parte del Decreto N°1657/2020.

**ARTÍCULO 3º:** DISPÓNESE la aplicación inmediata en la jurisdicción municipal de las modificaciones que establezca el C.O.E. Central y/o el C.O.E. Regional vinculadas a cuestiones organizativas de las actividades habilitadas, sus horarios o modalidades, en el marco de la modalidad denominada “*cuarentena en fase de segmentación geográfica*” para localidades comprendidas en “*zonas blancas*”.

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**MARCELA KARINA PEREYRA**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal